San Miguel Agreda de Mocoa (P), 17 de diciembre de 2025.

Doctor
**JAIRO FAVIAN ROSERO VALLEJO**
Secretario de Servicios Administrativos Departamental
Con Funciones de Ordenador del Gasto

Asunto: **VIABILIDAD PARA CELEBRAR ADICIONAL No. 01**

Objeto: **"INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCION DE FACULTAD DE INGENIERIA DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE PUTUMAYO, SEDE MOCOA"**

Contratista **SERVICON CS SAS**
RL/ ELIANA ANDREA CEBALLOS AREVALO

Cordial saludo.

Para la Secretaría de Infraestructura Departamental, es conveniente la celebración de un **ADICIONAL No. 01** al Contrato de interventoría **No. 858-2022 del 30 de junio de 2022,** cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCION DE FACULTAD DE INGENIERIA DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE PUTUMAYO, SEDE MOCOA",** celebrado con el contratista **SERVICON CS SAS** identificado con NIT No. 900.949.050-7 representado legalmente por **ELIANA ANDREA CEBALLOS AREVALO**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:**

1. Para la Gobernación del Putumayo subsiste de manera cierta, actual y objetiva la necesidad de garantizar la continuidad del Contrato de Interventoría No. 858-2022, cuyo objeto consiste en la "interventoría integral para la ejecución del subproyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PUTUMAYO, SEDE MOCOA",** en atención a que, pese a registrar un avance físico aproximado del 97,42 %, el proyecto no ha alcanzado su culminación total y aún demanda la ejecución de actividades técnicas, administrativas y financieras indispensables para su cierre efectivo. Dicha necesidad se encuentra directamente asociada a las circunstancias que han incidido en la ejecución del contrato de obra principal, las cuales incluyen la suspensión contractual, la posterior aprobación de modificaciones al proyecto y la

asignación de recursos adicionales por parte del OCAD Centro Sur, hechos que extendieron el horizonte temporal de ejecución y modificaron las condiciones inicialmente previstas. En este escenario, resulta imperativo que la interventoría se mantenga activa durante la fase final del proyecto, no solo para acompañar la ejecución de las actividades pendientes, sino también para ejercer el control integral sobre la correcta utilización de los recursos públicos recientemente incorporados.

Así mismo, la continuidad de la interventoría se erige como un elemento esencial para garantizar el cumplimiento del objeto contractual en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia, toda vez que permite verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el cronograma actualizado, el plan de contingencia y las obligaciones contractuales asumidas por el contratista de obra, así como validar los informes, actas y entregables requeridos para la adecuada terminación y posterior liquidación del contrato. La ausencia o interrupción de la interventoría en esta etapa crítica podría comprometer la correcta ejecución del proyecto, generar riesgos técnicos y financieros, y afectar de manera directa el logro del fin público perseguido.

En este sentido, la necesidad de la modificación contractual no obedece a una mera expectativa administrativa, sino al deber jurídico de la entidad de adoptar las medidas necesarias para asegurar la ejecución continua y eficiente del contrato estatal, de conformidad con los principios de planeación, responsabilidad, economía y eficiencia que rigen la contratación pública. En consecuencia, la adición de recursos y la extensión del plazo del contrato de interventoría se constituyen en instrumentos indispensables para preservar el equilibrio económico del contrato, garantizar la disponibilidad del equipo profesional y técnico requerido y asegurar que la ejecución del proyecto se lleve a cabo bajo los parámetros de control y vigilancia exigidos por el ordenamiento jurídico.

En concordancia con la necesidad previamente expuesta, la adición de recursos al Contrato de Interventoría No. 858-2022 se encuentra debidamente sustentada en circunstancias sobrevinientes, objetivas y documentadas dentro del expediente contractual, relacionadas con la modificación del proyecto de inversión y la aprobación de recursos adicionales por parte del OCAD Centro Sur, así como con la emisión del concepto favorable del Ministerio de Educación Nacional y la incorporación presupuestal efectuada mediante el Decreto No. 397 del 12 de diciembre de 2025. Dichos actos administrativos habilitaron financieramente la reanudación y culminación de las actividades del contrato de obra, lo que, de manera correlativa, exige la ampliación de las condiciones financieras del contrato de interventoría.

2. Que, la Ley 1474 de 2011 "*Por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*"; en su artículo 83 – "Supervisión e Interventoría contractual" establece que, en aras de salvaguardar la "moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **las Entidades Públicas, están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda**" y en cumplimiento de tal obligación y defensa de intereses se requiere de la continuidad de la ejecución del contrato de interventoría No. 858-2022.

3. Que, con sujeción a los principios de celeridad, imparcialidad, transparencia y todos los demás principios que rigen las actuaciones administrativas, se considera oportuno prorrogar el contrato de interventoría No 858-2022 con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.

4. Que, es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

5. Que de conformidad al artículo 3 de la ley 80 de 1993 que reza *"Los Servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*, es necesario que se realicen las modificaciones a que hay lugar para así cumplir los fines de la Administración Pública con la ejecución del objeto contractual.

6. Que, el presente adicional no altera la esencia del contrato de interventoría No. 858-2022; en cuanto al alcance global del objeto, y la calidad de los servicios, así como en el alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni la magnitud de la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la Supervisión.

7. Que, por lo anterior, en criterio de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL se concluye que se cumplen en el presente caso con los requerimientos tanto legales, como financieros y de índole técnico para atribuirle viabilidad a la presente prorroga No. 02 del Contrato de interventoría No. 858 del 2022.

8. Que, se radica de manera formal los documentos que soportan el adicional No. 01, donde se menciona lo siguiente:

*(...)*

- *Se presentó la solicitud de adición en recursos el día 11 de abril de 2024, en el cual se solicitó la adición de recursos y prórroga al proyecto*

- *El día 06 de mayo de 2024 se suscribió la suspensión No 01 al contrato de obra, el cual hasta la fecha se encuentra suspendido*

- *El día 15 de septiembre de 2025, el OCAD Centro Sur aprobó la modificación al proyecto*

- *El día 22 de septiembre de 2025, Ministerio de Educación Nacional, emitió el concepto favorable para la modificación al proyecto.*

- *El día 01 de diciembre de 2025, el OCAD Centro Sur aprueba la adición al proyecto mediante acuerdo No. 27 del día 01-12-2025*

- *El día 12 de diciembre, posterior a la asignación del recurso por parte del OCAD, se realiza el decreto 397 del 12-12-2025, mediante el cual se incorpora el recurso para el proyecto*

- *El día 16 de diciembre se imprime la actualización CDP No 525 del 23 de enero de 2025*

*(...)*

9. Que, el contratista de obra solicitó un adicional No 01 con la Prórroga No. 02 por un plazo de tres (03) meses, con el fin de ejecutar las actividades faltantes.

10. El adicional corresponde a un valor de **CIENTO TREINTA MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS ($130.011.948,11),** teniendo un valor total para el contrato de interventoría No. 858-2022 de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEIS PESOS CON ONCE CENTAVOS (1.244.486.006,11) M/CTE**

11. Que, el día 16 de diciembre de 2025 se celebra comité técnico entre las partes, con el fin de realizar la modificación No. 03 del contrato de obra No. 855-2022 y adicional No. 01 del contrato de interventoría No.858-2022 donde se llega a los siguientes compromisos:

    1. Suscripción de la modificación No.03 con adición en recursos No. 02 para el contrato de obra No. 855-2022 y adicional No. 01 para el contrato de interventoría No. 858-2022.
    2. Entregar la documentación complementaria como lo es el cronograma actualizado y el plan de contingencia.
    3. Los contratistas de obra e interventoría, se comprometen a actualizar y presentar las pólizas de garantía de los mencionados contratos por la prórroga concedida

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se hace necesario realizar el siguiente adicional al Contrato de interventoría **No. 858-2022.**, así;

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: APROBAR**, el balance de interventoría que dio origen a la solicitud de recursos adicionales, de conformidad con lo antes expuesto y sus debidos anexos y soportes del Contrato de interventoría No. 858 del 2022, la cual quedará de la siguiente manera:

| INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE FACULTAD DE INGENIERÍA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PUTUMAYO SEDE MOCOA, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PLAZO TOTAL DE LA INTERVENTORIA : | | 12 MESES | LIQUIDACION : | 1 MESES | | |
| PLAZO PRORROGA # 3 | | 3 MESES | | | | |
| CANT | CARGO / OFICIO | SUELDO O JORNAL MENSUAL | MESES | % DEDICACIÓN | VALOR PARCIAL | |
| | COSTOS DE PERSONAL | | | | | |
| | PERSONAL PROFESIONAL | | | | | |
| 1 | Director de Interventoría | $ 5,503,500.00 | 4.00 | 60% | $ 13,208,400.00 | |
| 1 | Residente de Interventoría | $ 3,852,450.00 | 3.00 | 100% | $ 11,557,350.00 | |
| 1 | Ingeniero ambiental | $ 3,852,450.00 | 1.50 | 50% | $ 2,889,337.50 | |
| 1 | Profesional de calidad y SISO | $ 3,852,450.00 | 3.00 | 50% | $ 5,778,675.00 | |
| * | PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO | | | | | |
| 1 | Contador | $ 2,421,540.00 | 3.00 | 50% | $ 3,632,310.00 | |
| 1 | Secretaria | $ 1,423,500.00 | 4.00 | 100% | $ 5,694,000.00 | |
| | | | | | | |
| | | | | SUB TOTAL COSTO DE PERSONAL | $ 42,760,073.00 | |
| | | | | FACTOR MULTIPLICADOR | 2.20 | |
| | | | | TOTAL COSTOS PERSONAL | $ 94,072,161.00 | |

| B | GASTOS REMMBOLSABLES APOYO A LA GESTION DE VIGILANCIA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CANT | CONCEPTO | UNIDAD | COSTO ($) | % DEDICACIÓN | TIEMPO DE UTILIZACION MES | VALOR PARCIAL |
| 1 | Edición de Informes ( fotografías; papelería, cds, fotocopias), | Mes | $ 800,000.00 | 100% | 3 | $ 2,400,000.00 |
| 1 | comunicaciones (teléfono, fax correo, celular, socializaciones, videos) | Mes | $ 800,000.00 | 100% | 3 | $ 2,400,000.00 |
| | | | | | SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS | $ 4,800,000.00 |
| | | | | | SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS | $ 94,072,161.00 |
| | | | | | SUB TOTAL COSTOS BASICOS | $ 98,872,161.00 |
| | | | | | ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 5.0% | $ 4,943,608.05 |
| | | | | | ESTAMPILLA PRO ITP 3.0% | $ 2,966,164.83 |
| | | | | | ESTAMPILLA PRO DEPORTE 2.5% | $ 2,471,804.03 |
| | | | | | SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS + ESTAMPILLAS | $ 109,253,737.91 |

| | | |
|---|---|---|
| IVA | 19.0% | $ 20,758,210.20 |
| COSTO TOTAL | | $ 130,011,948.11 |

**SEGUNDA: ADICIONAR,** de conformidad con lo antes expuesto y sus debidos anexos y soportes, para el contrato de interventoría No. 858-2022 un valor de **$130,011,948.11M/CTE**

**TERCERA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO DEL PRESENTE ACUERDO**: El contratista se obliga a: 1) presentar el presente acuerdo de manera oportuna ante la Aseguradora Correspondiente a efectos de la modificación de la garantía. El original de la modificación o anexo deberá ser allegado a la Oficina de Contratación para efectos de su aprobación. - **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: El Departamento deberá proceder con la aprobación de la modificación de la garantía.

**CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Las demás cláusulas y apartes del Contrato de Interventoría No. 858 del 2022 no modificados por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanecerá incólume.

**QUINTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente ADICIONAL 01 se perfecciona con la ACEPTACIÓN/APROBACIÓN electrónica de las partes en plataforma SECOP II.

**ING. VIRGILIO BRAVO SOSA**
Secretario de Infraestructura Departamental
Supervisor

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Elaboró | Cristiam Luna | Secretaría de Infraestructura Departamental | Profesional Apoyo Técnico SID | |
| Elaboro y Revisó | Ximena Alexandra Cerón | Secretaría de Infraestructura Departamental | Profesional Apoyo Jurídico SID | |

| PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4 | GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO | | CÓDIGO | FT-GCO-150 |
|---|---|---|---|---|
| | PROCESO | Gestión De Contratación | VERSIÓN | 01 |
| | FORMATO | Modificación de Contrato o Convenio | FECHA | 29/09/2023 |

| ADICIONAL No. | 01 | DEL | PUBLICACIÓN SECOP II | CONTRATO No. | 858 | DEL | 30/06/2022 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CONTRATISTA | SERVICON CS S.A.S.<br>R/L ELIANA ANDREA CEBALLOS | | | | | | |

| CONTRATO / CONVENIO | CONTRATO DE INTERVENTORIA | | |
|---|---|---|---|
| OBJETO | "INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCION DE FACULTAD DE INGENIERIA DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE PUTUMAYO, SEDE MOCOA", | | |
| NIT No. | 900.949.050-7 | | |
| VALOR INICIAL | MIL CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO. **($1.114.474.058)** M/CTE | | |
| VALOR ADICIONAL 01 | CIENTO TREINTA MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON ONCE CENTAVOS **($130.011.948,11)** M/CTE. | | |
| VALOR TOTAL | MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEIS CON ONCE CENTAVOS. **($1.244.486.006,11)** M/CTE | | |
| PLAZO INICIAL | 12 MESES | | |
| CONTRATISTA | SERVICON CS S.A.S.<br>R/L ELIANA ANDREA CEBALLOS | | |
| NIT No. | 900.949.050-7 | | |
| FECHA DE INICIO | 12/09/2022 | FECHA TERMINACIÓN 01 | 11/09/2023 |
| PRORROGA No. 1 | 06/09/2023 | PLAZO DE PRÓRROGA No | OCHO (08) MESES |
| SUSPENSIÓN NO. 01 | 29/02/2024 | PLAZO SUSPENSION 1 | VEINTE (20) DÍAS |
| Suspensión No 01 | 06/05/2024 | Plazo de la Suspensión | Dos (02) meses |
| Ampliación Nro. 01 a la suspensión Nro. 01 | 05/07/2024 | Plazo de la ampliación | Un (1) mes y veintinueve (29) días |
| Ampliación No 02 a la suspensión No 01 | 04/09/2024 | Plazo de la ampliación | Un (01) mes y cuatro (04) días |
| Ampliación No 03 a la suspensión No 01 | 07/10/2024 | Plazo de la ampliación | Un (01) mes |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Ampliación No 04 a la Suspensión No. 01** | 07/11/2024 | **Plazo de la ampliación** | Un (01) mes y tres (3) días |
| **Ampliación No 05 a la Suspensión No 01** | 09/12/2024 | **Plazo de la ampliación** | Dos (02) meses y un (1) días |
| **Ampliación No 06 a la Suspensión No 01** | 10/02/2025 | **Plazo de la ampliación** | Tres (03) meses y dos (2) días |
| **Ampliación No. 07 a la Suspensión No 01** | 12/05/2025 | **Plazo de la ampliación** | Dos (02) meses |
| **Ampliación No. 08 a la Suspensión No 01** | 11/07/2025 | **Plazo de la ampliación** | Dos (02) meses |
| **Ampliación No. 09 a la Suspensión No 01** | 12/09/2025 | **Plazo de la ampliación** | Un (01) mes y dos (02) días |
| **Ampliación No. 10 a la Suspensión No 01** | 14/10/2024 | **Plazo de la ampliación** | Cuarenta y tres (43) días |
| **Reinicio No. 01** | 27/11/2025 | **Fecha de terminación** | 02/12/2025 |
| **Prorroga No. 02** | 02/12/2025 | **Plazo de prórroga** | Tres (03) meses |
| **Fecha de terminación 03** | 01/03/2026 | | |

Entre las partes hemos acordado celebrar la presente adicional en recursos No. 01 al Contrato de Interventoría No. 858 del 30/06/2022, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el día 30 de junio de 2022 las partes a saber **GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO** y **JUAN CARLOS ORTIZ VARGAS,** en su calidad de representante legal del **CONSORCIO INGENIERIA ITP**, Contratista de la obra, suscribieron el presente contrato de obra No. 855-2022 cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE FACULTAD DE INGENIERÍA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PUTUMAYO SEDE MOCOA (OBRA)",** por un plazo de doce (12) meses, y un valor inicial de $21.385.456.650.

2. Que, el **DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**, para cumplir con los aspectos técnicos, administrativos y financieros del proyecto, previo agotamiento del proceso de selección respectivo celebró el Contrato de Interventoría No. 858-2022 el día 11 de julio de 2022 cuyo objeto es "**INTERVENTORIA INTEGRAL**

**PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCION DE FACULTAD DE INGENIERIA DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE PUTUMAYO, SEDE MOCOA"**, con el **SERVICON CS SAS** identificado con NIT No. 900.949.050-7 representado legalmente por ELIANA ANDREA CEBALLOS AREVALO Con un plazo de ejecución de doce (12) meses y un valor de **MIL CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 1.114.474.058,00.) M/CTE.**

3. Que, para la Gobernación del Putumayo persiste la necesidad de garantizar la continuidad del Contrato de Interventoría No. 858-2022, cuyo objeto es la **INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PUTUMAYO, SEDE MOCOA"**, en atención a que, pese a registrar un avance físico del 97,42 %, el proyecto no ha culminado y aún requiere la ejecución de actividades técnicas, administrativas y financieras esenciales para su cierre.
Dicha necesidad se deriva de las circunstancias que han impactado la ejecución del contrato de obra principal, tales como la suspensión contractual y la posterior aprobación de modificaciones y recursos adicionales por parte del OCAD Centro Sur, lo cual extendió el plazo de ejecución y generó la obligación de mantener la interventoría activa durante la fase final del proyecto. La continuidad de la interventoría resulta indispensable para garantizar el adecuado control, seguimiento y verificación de las actividades pendientes, así como la correcta aplicación de los recursos públicos incorporados. En consecuencia, la modificación contractual se configura como una medida necesaria para asegurar el cumplimiento del objeto contractual, preservar el equilibrio económico del contrato y dar aplicación a los principios de eficiencia, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal, evitando riesgos técnicos, administrativos y financieros para la entidad y garantizando el logro del fin público perseguido.

La continuidad de la interventoría resulta indispensable para garantizar el adecuado control, seguimiento y verificación de las actividades pendientes, así como la correcta aplicación de los recursos públicos incorporados. En consecuencia, la modificación contractual se configura como una medida necesaria para asegurar el cumplimiento del objeto contractual, preservar el equilibrio económico del contrato y dar aplicación a los principios de eficiencia, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal, evitando riesgos técnicos, administrativos y financieros para la entidad y garantizando el logro del fin público perseguido.

En concordancia con la necesidad previamente expuesta, la adición de recursos al Contrato de Interventoría No. 858-2022 se encuentra debidamente

sustentada en circunstancias sobrevinientes, objetivas y documentadas dentro del expediente contractual, relacionadas con la modificación del proyecto de inversión y la aprobación de recursos adicionales por parte del OCAD Centro Sur, así como con la emisión del concepto favorable del Ministerio de Educación Nacional y la incorporación presupuestal efectuada mediante el Decreto No. 397 del 12 de diciembre de 2025. Dichos actos administrativos habilitaron financieramente la reanudación y culminación de las actividades del contrato de obra, lo que, de manera correlativa, exige la ampliación de las condiciones financieras del contrato de interventoría.

4. Que, el 12 de septiembre del 2022, las partes a saber **JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS,** en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental Y Supervisor del contrato de interventoría No 858-2022, y **ELIANA ANDREA CEBALLOS** en calidad de representante legal de **SERVICON CS SAS,** suscriben acta de inicio con fecha de terminación No 01 el 11 de septiembre del 2023.

5. Que, el 6 de septiembre de 2023, las partes las partes a saber **MAX FREDY RUIZ NAVARRO,** en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental Y Supervisor del contrato de interventoría No 858-2022, y **ELIANA ANDREA CEBALLOS** en calidad de representante legal de **SERVICON CS SAS,** suscriben acta de prórroga No.01 por el término de ocho (08) meses, contado a partir del **12/09/2023** con fecha de terminación No 02 **11/05/2024.**

6. Que el día 06 de mayo de 2024, las partes a saber **JORGE ANDRÉS CORTEZ VERA**, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental y Supervisor del contrato interventoría No 858-2022, y **ELIANA ANDREA CEBALLOS** en calidad de representante legal de **SERVICON CS SAS,** suscriben acta de suspensión No 01 por un término de dos (02) meses

7. Que el día 05 de julio de 2024, las partes a saber **JORGE ANDRÉS CORTEZ VERA**, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental Y Supervisor del contrato interventoría No 858-2022, y **ELIANA ANDREA CEBALLOS** en calidad de representante legal de **SERVICON CS SAS,** suscriben acta de acuerdo de ampliación No 01 a la suspensión No 01 por un término de un (01) mes y veintinueve (29) días.

8. Que el día 04 de septiembre de 2024, las partes a saber **JORGE ANDRÉS CORTEZ VERA**, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental Y Supervisor del contrato interventoría No 858-2022, y **ELIANA ANDREA CEBALLOS** en calidad de representante legal de **SERVICON CS SAS,**

suscriben acta de acuerdo de ampliación No 02 a la suspensión No 01 por un término de un (01) mes y cuatro (4) días.

9. Que el día 07 de octubre de 2024, las partes a saber **JORGE ANDRÉS CORTEZ VERA**, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental y Supervisor del contrato interventoría No 858-2022, y **ELIANA ANDREA CEBALLOS** en calidad de representante legal de **SERVICON CS SAS,** suscriben acta de acuerdo de ampliación No 03 a la suspensión No 01 por un término de un (01) mes.

10. Que el día 07 de noviembre del 2024 las partes a saber **JORGE ANDRÉS CORTEZ VERA**, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental y Supervisor del contrato interventoría No 858-2022, y **ELIANA ANDREA CEBALLOS** en calidad de representante legal de **SERVICON CS SAS,** suscriben acta de acuerdo de ampliación No 04 a la suspensión No. 01 por un término de un (01) mes y tres (03) días.
11. Que el día 09 de diciembre del 2024 las partes a saber **JORGE ANDRÉS CORTEZ VERA**, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental y Supervisor del contrato interventoría No 858-2022, y **ELIANA ANDREA CEBALLOS** en calidad de representante legal de **SERVICON CS SAS,** suscriben acta de acuerdo de ampliación No 05 a la suspensión No. 01 por un término de dos (02) meses y un (01) día.

12. Que el día 30 de enero del 2025 se remite a la Secretaría Técnica OCAD Región Centro Sur del Departamento Nacional de Planeación, las subsanaciones a la ficha de revisión R7, correspondiente a la solicitud de creación de ajuste al proyecto de inversión identificado con BPIN 2020000060040.

13. Que el día 10 de febrero del 2025 las partes a saber **JORGE ANDRÉS CORTEZ VERA**, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental y Supervisor del contrato interventoría No 858-2022, y **ELIANA ANDREA CEBALLOS** en calidad de representante legal de **SERVICON CS SAS,** suscriben acta de acuerdo de ampliación No 06 a la suspensión No. 01 por un término de tres (03) meses y dos (02) días.

14. Que, el día 12 de marzo del 2025, el Ministerio de Educación Nacional, remite por correo electrónico Ficha No 02 con observaciones.

15. Que, el día 17 de marzo del 2025 desde la Secretaría de Planeación Departamental, mediante correo electrónico solicita al Ministerio de Educación mesa técnica para realizar la subsanación a la ficha observada.

16. Que, el día 01 de abril de 2025, se realiza la mesa de trabajo para la revisión de la ficha R2 Emitida por el ministerio de Educación, donde se establecieron recomendaciones para la presentación de la solicitud por parte de la Gobernación del Putumayo.

17. Que, el día 22 de abril se realiza una nueva mesa de trabajo con el ministerio de Educación para revisión de la documentación a entregar por parte de la Gobernación, explicación y ultimar parámetros para la presentación de la solicitud.

18. Que el día 12 de mayo del 2025 las partes a saber **JORGE ANDRÉS CORTEZ VERA**, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental y Supervisor del contrato interventoría No 858-2022, y **ELIANA ANDREA CEBALLOS** en calidad de representante legal de **SERVICON CS SAS,** suscriben acta de acuerdo de ampliación No 07 a la suspensión No. 01 por un término de dos (02) meses.

19. Que el día 11 de julio del 2025 las partes a saber **JORGE ANDRÉS CORTEZ VERA**, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental y Supervisor del contrato interventoría No 858-2022, y **ELIANA ANDREA CEBALLOS** en calidad de representante legal de **SERVICON CS SAS,** suscriben acta de acuerdo de ampliación No 08 a la suspensión No. 01 por un término de dos (02) meses.

20. Que el día 12 de septiembre del 2025 las partes a saber **JORGE ANDRÉS CORTEZ VERA**, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental y Supervisor del contrato interventoría No 858-2022, y **ELIANA ANDREA CEBALLOS** en calidad de representante legal de **SERVICON CS SAS,** suscriben acta de acuerdo de ampliación No 09 a la suspensión No. 01 por un término de un (01) mes y dos (02) días.

21. Que el día 14 de octubre del 2025 las partes a saber **JORGE ANDRÉS CORTEZ VERA**, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental y Supervisor del contrato interventoría No 858-2022, y **ELIANA ANDREA CEBALLOS** en calidad de representante legal de **SERVICON CS SAS,** suscriben acta de acuerdo de ampliación No 10 a la suspensión No. 01 por un término de cuarenta y tres (43) días.

22. Que, el día 27 de noviembre del 2025, las partes a saber **VIRGILIO BRAVO SOSA**, Secretario de Infraestructura Departamental **SUPERVISOR DEL**

**CONTRATO**; el **ING. JUAN CARLOS ORTÍZ VARGAS** representante legal del **CONSORCIO INGENIERÍA ITP** en calidad de contratista de obra y **ELIANA ANDREA CEBALLOS** en calidad de representante legal de **SERVICON CS SAS.**, en calidad de Interventor suscriben **acta de reinicio No 01** al contrato de obra No. 855-2022 y contrato de consultoría No. 858-2022, con fecha de terminación 02 de diciembre de 2025, la cual fue publicada en la plataforma SECOP II el día 27 de noviembre de 2025.

23. Que, el día 02 de diciembre de 2025, se suscribe por parte de la Secretaría de Infraestructura Departamental, en calidad de supervisora del contrato de obra, documento mediante el cual se expone la viabilidad para realizar la PRORROGA No. 02 por el término de TRES (03) MESES al contrato de obra No. 855-2022.

24. Que, se radica de manera formal los documentos que soportan la modificación No. 03, donde se menciona principalmente lo siguiente:

*(…)*

- *Se presentó la solicitud de adición en recursos el día 11 de abril de 2024, en el cual se solicitó la adición de recursos y prórroga al proyecto*
- *El día 06 de mayo de 2024 se suscribió la suspensión No 01 al contrato de obra, el cual hasta la fecha se encuentra suspendido*
- *El día 15 de septiembre de 2025, el OCAD Centro Sur aprobó la modificación al proyecto*
- *El día 22 de septiembre de 2025, Ministerio de Educación Nacional, emitió el concepto favorable para la modificación al proyecto.*
- *El día 01 de diciembre de 2025, el OCAD Centro Sur aprueba la adición al proyecto mediante acuerdo No. 27 del día 01-12-2025*
- *El día 12 de diciembre, posterior a la asignación del recurso por parte del OCAD, se realiza el decreto 397 del 12-12-2025, mediante el cual se incorpora el recurso para el proyecto*
- *El día 16 de diciembre se imprime la actualización CDP No 525 del 23 de enero de 2025*

*(…)*

25. Que, existe aprobación del OCAD y viabilidad de Ministerio para realizar la aprobación de la presente modificación.

26. Que, el día 16 de diciembre de 2025 se celebra comité técnico entre las partes, con el fin de realizar la modificación No. 03 del contrato de obra No. 855-2022 y adicional No. 01 del contrato de interventoría No.858-2022 donde se llega a los siguientes compromisos:

    1. Suscripción de la modificación No.03 con adición en recursos No. 02 para el contrato de obra No. 855-2022 y adicional No. 01 para el contrato de interventoría No. 858-2022.
    2. Entregar la documentación complementaria como lo es el cronograma actualizado y el plan de contingencia.
    3. Los contratistas de obra e interventoría, se comprometen a actualizar y presentar las pólizas de garantía de los mencionados contratos por el adicional concedido

27. Que el adicional pretendido persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por la Entidad Estatal, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria; adicionalmente, la misma, se muestra como indispensable teniendo en cuenta el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 que reza:

    *"ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia." [...]*

28. Que, la Ley 1474 de 2011 "*Por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública";* en su artículo 83 – "Supervisión e Interventoría contractual" establece que, en aras de salvaguardar la "moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **las Entidades Públicas, están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda**" y en cumplimiento de tal obligación y defensa de intereses se requiere de la vigilancia, control y seguimiento eficaz por parte de la interventoría respecto del contrato de obra No.855-2022 (Subrayado por fuera del texto original)

29. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones, adiciones y/o prórrogas a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal como lo dispone el artículo 40 de la ley 80 de 1993:

    *"**ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal.** Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración."* [...]

30. Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 17 de marzo de 2016. Radicación interna 2263, señaló:

*"En atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagrados en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.*

*Insistió en el ejercicio de la facultad excepcional de la modificación unilateral del artículo 16 de la Ley 80 de 1993, se sujeta al "exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo de la entidad contratante" y en que la modificación por mutuo acuerdo no depende únicamente de la autonomía de la voluntad sino que se sujeta a límites "emanados del contenido y análisis sistemático del ordenamiento jurídico. (subrayas fuera del texto original) Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no sólo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo "su duración" y aún su naturaleza".*

31. Que la presente adición en recursos No. 01 del Contrato de interventoría No 858-2022 busca lograr el propósito que motivó la elaboración de los estudios previos, el proyecto y su contratación, e igualmente garantizar las relaciones iniciales que dieron origen al contrato en beneficio del interés general.

32. Que en un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello que dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

***33.*** Que en palabras del Consejo de Estado, *"...el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos:* ***a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas***

***que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario1 ; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección. 2…"***

34. Que, la presente adición en recursos No. 01 del Contrato de interventoría No 858-2022 no altera la esencia del contrato en cuanto a su objeto global, calidad de los bienes y servicios, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión e interventoría.

***35.*** Que, de conformidad al artículo 3 de la ley 80 de 1993 que reza "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", es necesario que se realicen las modificaciones a que hay lugar para así cumplir los fines de la administración pública con la ejecución del objeto contractual.

36. Que, por lo anterior, en criterio de la Secretaría de Infraestructura Departamental y la INTERVENTORÍA se concluye que se cumplen en el presente caso con los presupuestos tanto legales, como financieros y de índole técnico para atribuirle viabilidad a la presente adición en recursos No. 01 del Contrato de interventoría No 858-2022 y su posterior ejecución.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente documento se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA: ADICIONAR**, el Contrato de interventoría No. 858 del 2022, un valor de CIENTO TREINTA MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS ($130.011.948,11), teniendo un valor total para el contrato de interventoría No. 858-2022 de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEIS PESOS CON ONCE CENTAVOS (1.244.486.006,11) M/CTE de conformidad con lo antes expuesto y sus debidos anexos y soportes del Contrato de interventoría No. 858 del 2022, la cual quedará de la siguiente manera:

**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE FACULTAD DE INGENIERÍA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PUTUMAYO SEDE MOCOA, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**

| PLAZO TOTAL DE LA INTERVENTORIA : | | 12 MESES | | LIQUIDACION: | 1 MESES |
|---|---|---|---|---|---|
| PLAZO PRORROGA # 3 | | 3 MESES | | | |
| **CANT** | **CARGO / OFICIO** | **SUELDO O JORNAL MENSUAL** | **MESES** | **% DEDICACIÓN** | **VALOR PARCIAL** |
| | **COSTOS DE PERSONAL** | | | | |
| | **PERSONAL PROFESIONAL** | | | | |
| 1 | Director de Interventoría | $ 5,503,500.00 | 4.00 | 60% | $ 13,208,400.00 |
| 1 | Residente de Interventoría | $ 3,852,450.00 | 3.00 | 100 % | $ 11,557,350.00 |
| 1 | Ingeniero ambiental | $ 3,852,450.00 | 1.50 | 50% | $ 2,889,337.50 |
| 1 | Profesional de calidad y SISO | $ 3,852,450.00 | 3.00 | 50% | $ 5,778,675.00 |
| * | **PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO** | | | | |
| 1 | Contador | $ 2,421,540.00 | 3.00 | 50% | $ 3,632,310.00 |
| 1 | Secretaria | $ 1,423,500.00 | 4.00 | 100 % | $ 5,694,000.00 |
| | | | | | |
| | **SUB TOTAL COSTO DE PERSONAL** | | | | $ 42,760,073.00 |
| | **FACTOR MULTIPLICADOR** | | | | 2.20 |
| | **TOTAL COSTOS PERSONAL** | | | | $ 94,072,161.00 |

| **B** | **GASTOS REMMBOLSABLES APOYO A LA GESTION DE VIGILANCIA** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **CA** | **CONCEPTO** | **UNIDAD** | **COSTO ($)** | **% DEDI** | **TIEMPO DE UTILIZACION MES** | **VALOR PARCIAL** |

| NT | | | | CACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Edición de Informes ( fotografías; papelería, cds, fotocopias), | Mes | $ 800,000.00 | 100 % | 3 | $ 2,400,000.00 |
| 1 | comunicaciones (teléfono, fax correo, celular, socializaciones, videos) | Mes | $ 800,000.00 | 100 % | 3 | $ 2,400,000.00 |
| | **SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS** | | | | | $ 4,800,000.00 |
| | **SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS** | | | | | $ 94,072,161.00 |
| | **SUB TOTAL COSTOS BASICOS** | | | | | **$ 98,872,161.00** |
| | **ESTAMPILLA ADULTO MAYOR** | | | | **5.0%** | $ 4,943,608.05 |
| | **ESTAMPILLA PRO ITP** | | | | **3.0%** | $ 2,966,164.83 |
| | **ESTAMPILLA PRO DEPORTE** | | | | **2.5%** | $ 2,471,804.03 |
| | **SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS + ESTAMPILLAS** | | | | | **$ 109,253,737.91** |
| | **IVA** | | | | **19.0 %** | **$ 20,758,210.20** |
| | **COSTO TOTAL** | | | | | **$ 130,011,948.11** |

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO DEL PRESENTE ACUERDO**: El contratista se obliga a: 1) presentar el presente acuerdo de manera oportuna ante la Aseguradora Correspondiente a efectos de la modificación de la garantía. El original de la modificación o anexo deberá ser allegado a la Oficina de Contratación para efectos de su aprobación. - **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: El Departamento deberá proceder con la aprobación de la modificación de la garantía.

**TERCERA**: **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Las demás cláusulas y apartes del Contrato de Interventoría No. 858 del 2022 no modificados por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanecerá incólume.

**CUARTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La presente ADICIÓN No. 01 se perfecciona con la ACEPTACIÓN/APROBACIÓN electrónica de las partes en plataforma SECOP II.